



Carta N° **880**
COPIAPO, 19 DIC. 2012

Señor
Thomas Kalbhenn
Representante Legal Südamerika Minerals Ltda.
Portugal #836
Santiago

En relación a la consulta realizada por Usted, mediante cartas ingresadas a esta Dirección, con fecha 30.10.12, con materia a la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto “**Punto de Acopio en Puerto de Caldera**”, ubicado en Camino El Faro S/N, sector Punta Caleta, Lote B, ROL 474-8, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, me permito informar a Ud. lo siguiente:

1. Según los antecedentes presentados por Usted, su proyecto consistirá en proveer un sitio de acopio de hasta 50.000 toneladas de concentrado de Hierro provenientes de distintas minas de la tercera región, para su subsecuente embarcación para exportación en el puerto de Caldera.

La superficie a intervenir serán 8.166 m².

La vida útil del proyecto será de 10 años.

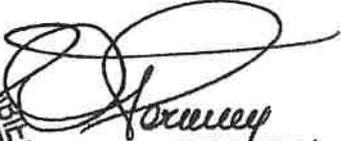
De acuerdo al Plan Regulador de Caldera el terreno se clasifica en categoría U 12-Servicios Portuarios.

2. A fin de evaluar la pertinencia de ingreso de la actividad antes indicada, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, este Servicio ha fundado su pronunciamiento en:
 - 2.1. Lo dispuesto en la letra f del artículo 10 de la Ley 19.300 que señala que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los Proyectos de puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos.
 - 2.2. Lo dispuesto en la letra f del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental que señala que ingresarán al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos de puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos. Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque y permanencia de naves mayores, todos ellos destinados a la prestación de servicios a dichas naves, cargas, pasajeros o tripulantes.
1. El Oficio Ordinario N° 103050 de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. De acuerdo a los antecedentes entregados por el solicitante, se estima que el proyecto presentado a este Servicio **está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, dado que su proyecto consistirá en proveer un sitio de acopio de mineral para su subsecuente embarcación y exportación, comprendidos como espacios terrestre, infraestructura e instalaciones destinados a la prestación de servicios portuarios.
3. En el caso que las características de su proyecto se modifiquen, deberá consultar nuevamente a este Servicio por la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



4. El presente pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Thomas Kalbhenn, Representante Legal Südamerika Minerals Ltda., por medio de carta presentada a esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 19.11.12, en materia a Pertinencia de ingreso al S.E.I.A. y cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad.
5. Por constituir el presente pronunciamiento un acto de mero juicio u opinión, y de conformidad a lo instruido por la Dirección Ejecutiva de este Servicio, no procede en su contra recurso administrativo alguno. Lo anterior, no obsta a que el Titular pueda solicitar una reconsideración de la opinión o juicio emitida, a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



GEOVÍA PEREIRA VALDÉS
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


GPC/NOP/JEM

DISTRIBUCIÓN

Sr. Thomas Kalbhenn, Representante Legal Südamerika Minerals Ltda.,

cc:

- Gobernación Marítima, Región de Atacama.
- SEREMI de Minería, Región de Atacama (c.i.)
- SERNAGEOMIN, Región de Atacama (c.i.)
- Archivo expediente SEA Atacama